



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 023-2011-MPC

Cañete, 04 de marzo de 2011

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2011, el Oficio Nº 015-2011-MD/LA.SA, mediante el cual el Centro Poblado Nuevo Ayacucho, solicita apoyo con una bomba sumergible y motor eléctrico para el abastecimiento de Agua Potable;

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 25 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, siendo el agua un elemento esencial para la vida y teniendo en cuenta que es atribución de los gobiernos locales proveer de estos servicios de saneamiento, salubridad y salud de la población; especialmente de aquellos que por su escasa economía, no puedan ser atendidos;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, aprobado por unanimidad por el pleno del concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

SE ACORDÓ :

ARTICULO 1º Aprobar la donación de una bomba sumergible y motor eléctrico, a favor del Centro Poblado Nuevo Ayacucho de San Vicente, para el abastecimiento de Agua Potable, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

...///



///...

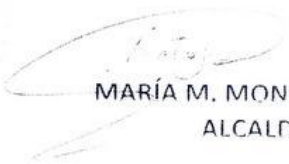
Pág. N° 02

Acuerdo N° 023-2011-MPC

ARTÍCULO 2º Encargar a la Gerencia de Administración, Economía y Finanzas para que en coordinación con la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MARÍA M. MONTOYA CONDE
ALCALDESA